JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00449-00
AUTO #568

Santiago de Cali, Marzo veinticuatro (24) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta los escritos allegados dentro del presente proceso de CESACIÒN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÒLICO, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-ORDENASE incorporar a la demanda el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante para que obre y conste dentro del mismo con el cual se acredita la notificación de la parte demandada.

2.-TENGASE al Dr. OSCAR ALBERTO QUINTERO HORTA como apoderado judicial de la señora EDNA MILENA QUINTERO HORTA en la forma y términos del poder conferido.

3.-ORDENASE agregar al proceso para que sea tenido en cuenta en su momento procesal oportuno, el escrito de contestación de la demanda presentado por el apoderado de la parte demandada, dentro del cual propuso excepciones de fondo y previas.

4.- De las excepciones de fondo propuestas por la demandada, ordenase por secretaria darle trámite a la misma de conformidad con lo previsto en el art. 370 del C.G.P.

5.-Surtido los trámites de la demanda de reconvención se dará el de la excepción previa, conforme al artículo 371 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ